

CH-00049-JP-2026

Luis Beltrán, 16 de marzo de 2026.

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario;

Al punto 1: Téngase presente lo dictaminado por los profesionales intervinientes. Hágase saber.

En atención al informe elaborado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, los hechos de violencia denunciados, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género (Art. 136 y ss. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 CPF), así como evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica de la denunciante es que;

**RESUELVO:**

**I.-) MODIFICAR** las medidas protectorias dispuestas oportunamente por el Juzgado de Paz **ORDENANDO:**

**1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por parte del Sr. D.A.D. hacia la PERSONA de la Sra. C.S.V. (Art. 148, inc. c) CPF).**

Requírase al Sr. **D.A.D.** que adopte de inmediato las medidas necesarias, tales como retirarse de los lugares en los que se encuentre la Sra. **C.S.V.** cuando verifique su presencia.

**2.-) PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTOS MOLESTOS, DE VIOLENCIA y PERTURBACIÓN del Sr. D.A.D. hacia la Sra. C.S.V.,** entendiéndose como tales aquellos actos de violencia que atenten contra la integridad, física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violación a los derechos de la denunciante. Realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mail; en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución; la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales en las que se difunda y se haga alusión -explícita o implícita- a los conflictos judicializados y/o ventilar cuestiones reservadas que hacen a los trámites judiciales en los que son parte. Notifíquese. ( Art. 148 inc. d.-) CPF).

**Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida**

**intervención al Sr. Fiscal en turno.** En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

**Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, hágase saber que a los fines de hacer valer sus derechos, hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores deberán realizarse con patrocinio letrado, a cuyo fin podrán designar un abogado de su confianza o ser asistido mediante el servicio público de defensa sito en calle Avellaneda y 25 de Mayo de Choele Choel, Tel: (02946) 496102 y/o TEL. TURNO (02946) 15411717, Mail: cadepchoele@jusrionegro.gov.ar , conforme lo dispuesto en el artículo 139 del CPF.**

Notifíquese por Secretaría, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

II.-) Oficiése a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las medidas protectorias oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia. Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

Al punto 3: **Requírase al Sr. D.A.D.**, implemente estrategias para efectivizar ingreso y salida del centro nefrológico, evitando el uso de calle Irigoyen. Estese a lo dispuesto infra.

Proveyendo presentación nro. CH-00049-JP-2026-E0006:

Téngase presente lo manifestado y captura de pantalla acompañada.

En atención a ello, hágase saber que tal como surge de la imagen el escrito se encuentra radicado en el Juzgado de Paz de Choele Choel.

Proveyendo presentación nro. CH-00049-JP-2026-E0007:

Al punto I, II y III: Téngase presente lo manifestado.

Al punto IV: En atención a lo solicitado, conforme lo que surge del dictamen efectuado supra, se autoriza al Sr. Delorenzini a la asistencia al turno asignado el día 18/03/26 a las 14:00 horas en el Centro medico NEFRA MEDICAL CARE, sito en calle San Martín N° 1788 de Choele Choel, debiendo dar estricto cumplimiento a las condiciones

enunciadas en su escrito de las que ha asumido compromiso.

Proveyendo presentación nro.CH-00049-JP-2026-E0008:

En atención a lo solicitado, estese a lo dispuesto supra.

Proveyendo presentación nro. CH-00049-JP-2026-E0009:

Por presentado en el carácter invocado, téngase presente.

Téngase presente lo manifestado respecto de la comunicación telefónica con la Sra. C.S.V..

Téngase presente capturas de pantalla acompañadas.

Oportunamente, ratifique gestión procesal.

Carolina Pérez Carrera  
Jueza de Familia Sustituta